



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2019, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable relativa a la solicitud modificación normal del pliego de condiciones de la D.O.P. «Cigales».

Vista la solicitud de modificación del Pliego de condiciones de la DOP «Cigales» (PDO-ES-A0622), presentada con fecha 4 de diciembre de 2018 por su consejo regulador, en calidad de órgano de gestión de la citada DOP, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y por el que se derogan determinados reglamentos.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por la que se da continuidad al procedimiento y se hace pública la solicitud de modificación del Pliego de condiciones de la DOP «CIGALES», publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 121, de 21 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, antes citado, en los Reglamentos Delegado (UE) n.º 2019/33 y de Ejecución (UE) n.º 2019/34, de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por los que se completa y establecen disposiciones de aplicación, respectivamente, del primero, y en los que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de protección y de modificación de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos vitivinícolas, así como la obligación de efectuar un procedimiento de oposición. Asimismo, publicada para dar cumplimiento a los artículos 8.6 y 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula a nivel nacional el mencionado procedimiento de tramitación de las denominaciones de origen en indicaciones geográficas protegidas. Dicha resolución establece un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados pueda presentar oposición a dicha solicitud.

Considerando que transcurrido el plazo de dos meses sin que haya habido oposición alguna, se puede dar por finalizado este procedimiento preliminar y que la solicitud de modificación de la DOP «Cigales» cumple con las condiciones de admisibilidad y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los Reglamentos Delegado (UE) n.º 2019/33 y de Ejecución (UE) 2019/34, de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, y que según el Reglamento Delegado (UE) n.º 2019/33 las modificaciones han de ser consideradas como «normales», a tramitar por el Estado miembro y, por tanto, procede adoptar una decisión favorable y hacerla pública.

Considerando, asimismo, lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, antes citado, en el caso de que el área geográfica delimitada de la DOP no supere el ámbito geográfico de una comunidad autónoma, corresponde a la autoridad competente de dicha comunidad adoptar la resolución favorable y hacerla pública.

En virtud de las funciones y facultades atribuidas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en materia de calidad alimentaria por los artículos 2, 3 y 18 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de Creación del Instituto, por el artículo 12.2 del Reglamento del Instituto aprobado por Decreto 121/2002 y por el artículo 41 de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Adoptar la decisión favorable relativa a la solicitud de modificación normal del Pliego de condiciones de la DOP «Cigales», presentada con fecha 4 de diciembre de 2018 por su consejo regulador y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 121, de 21 de mayo de 2019, una vez comprobado que la solicitud de modificación reúne las condiciones de admisibilidad y requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 y en los Reglamentos Delegado (UE) n.º 1308/33 y de Ejecución (UE) 2019/34, por el que se completa y establecen disposiciones de aplicación, respectivamente, del primero, en los que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de protección y de modificación de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos vitivinícolas.

Segundo.– Dar publicidad a la citada decisión favorable ordenando la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, tanto el Pliego de condiciones como el Documento único modificados, pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada\(dop-e-igp/listado-dop-vinicas](http://www.itacyl.es/calidad-diferenciada(dop-e-igp/listado-dop-vinicas)

Enlace directo al Documento único:

http://www.itacyl.es/documents/20143/342640/Modelo+DU+PCC+Cigales+%28R+ev+1%29_mod+1+BOE.pdf/58e8fd67-cc88-9015-da92-744c868045dc

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 24 de septiembre de 2019.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,
Fdo.: JORGE LLORENTE CACHORRO*